

<b>Nombre del Trámite:</b>	<b>Entrega de registros fotográficos (fotografías digitales y negativos fotográficos)</b>
<b>Definición del Trámite:</b>	Gestión que realiza una persona ciudadana, para solicitar sus negativos fotográficos (en caso de existir) y fotografías digitales y/o los de familiares fallecidos.
<b>Dependencia:</b>	Sección de Archivo del Registro Civil
<b>Dirección de la Dependencia, sus sucursales y horarios:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Oficinas Centrales: ventanilla única de la Dirección General del Registro Civil, San José.</li> <li>- Archivo del Registro Civil en San Pedro, edificio Yoses Plaza.</li> <li>- Horario: lunes a viernes de 7:00 a.m. a 3:00 p.m.</li> <li>- Oficinas Regionales. Consultar en <a href="https://www.tse.go.cr/contactenos.htm">https://www.tse.go.cr/contactenos.htm</a></li> </ul>
<b>Requisitos</b>	<b>Fundamento Legal y/o Técnico</b>
1. Presentarse de manera presencial con su documento de identificación vigente y en buen estado.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Elecciones y del Registro Civil, Artículos 95.</li> <li>- Acuerdo del TSE. Sesión N. 11619-1999 artículo sexto,</li> <li>- Oficio N. 1692-Sustituir.</li> </ul>
2. En caso de que la gestión no se pueda realizar de forma personal, se deberá presentar una autorización por parte de la persona Titular de la información, debidamente autenticada por un abogado(a), que incluya el nombre de la persona que solicita y retira las fotografías.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Elecciones y del Registro Civil, Artículo 113.</li> <li>- Ley General de Administración Pública, Artículo 286.</li> <li>- Oficio TSE No. 1502-99.</li> </ul>
3. Quien realice la solicitud debe ser familiar directo (cónyuges, padres, hermanos (as), abuelos (as), hijos (as) y nietos (as)). Si producto de la verificación anterior no existiere un familiar directo, la solicitud podrá ser realizada por un tercero mediante una declaración jurada, que puede aportar el interesado o en su defecto, la oficina encargada confeccionará un formulario para tales fines.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Código Civil, artículo 572, incisos 1, 2 y 3.</li> <li>- Procedimiento MIP-DGRC-P27.</li> </ul>
4. En el caso de las imágenes digitales las mismas se remitirán solo por correo electrónico.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- En resguardo de la información y los diferentes sistemas y componentes informáticos que la contienen.</li> </ul>
<b>Plazo de Resolución:</b>	<p><b>Si solicita negativos fotográficos:</b>          -10 días hábiles de forma general para todas las dependencias</p> <p><b>Si solicita imágenes digitales:</b>          -envío al correo electrónico personal aportado.</p>
<b>Costo del trámite:</b>	Este servicio es gratuito
<b>Formulario (s) que se debe (n) presentar:</b>	-----
<b>Funcionario (a) de Contacto:</b>	Jefatura de la Sección de Archivo del Registro Civil.
<b>Email:</b>	<a href="mailto:archivoregistrocivil@tse.go.cr">archivoregistrocivil@tse.go.cr</a>
<b>Teléfono:</b> 2287-5555 ext-7709	<b>Fax:</b> 2287-5599

**Notas**